



RESOLUCION No. CSJSUR23-180

29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se autoriza trabajo en casa”

La suscrita Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PCSJA22-12024 y PCSJA23-12042 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que Ivon Alejandra Vásquez Palencia, radicó solicitud de teletrabajo el día 27 de marzo de 2023, a través del aplicativo diseñado para el efecto, como alternativa laboral para desempeñar sus funciones desde su domicilio a través de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, toda vez que cuenta con los componentes y capacidades tecnológicas necesaria para prestar el servicio con normalidad. A su vez solicitó, que mientras se adelantan las verificaciones que correspondan conforme lo establece el acuerdo, se le autorice trabajo en casa.

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023 se modificaron unas disposiciones del Acuerdo PCSJA22- 12024 del 14 de diciembre de 2022 mediante el cual se estableció la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial.

Que el artículo 4 transitorio del Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023 estableció que quienes hayan presentado la solicitud de teletrabajo podrán ejercer sus funciones desde su lugar de residencia mientras ésta se resuelve.

Que mientras se realiza el proceso de anuencia y verificación de requisitos con la ARL, es procedente autorizar en trabajo en casa a la servidora, con la observancia estricta de todos los deberes que demanda el ejercicio del cargo.

Que por lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar de manera transitoria trabajo en casa a Ivon Alejandra Vásquez Palencia desde el 29 de marzo de 2023 hasta que se decida el fondo de su solicitud de teletrabajo, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Notificar por correo electrónico a la interesada y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo para lo de su competencia.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Magistrada

RBA